

RESOLUCION No. 01-G-IJ... 0007601

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES  
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO**

QUE el 14 de junio de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **PLANIFICACION, ANALISIS Y ASESORIA C.LTDA. "PLANESEC"**;

QUE la abogada Patricia Plaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01074 del 14 de junio de 2001; y, ADM-9814 del 18 de agosto de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **PLANIFICACION, ANALISIS Y ASESORIA C.LTDA. "PLANESEC"**; de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

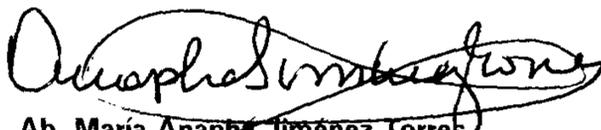
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de octubre de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **21 AGO. 2001**



Ab. María Anapha Jiménez Torres  
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ORL/MESD.-  
Exp. No. 25947.83

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **103.612**, número **24.242**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.495**, del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Septiembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE 41487  
LAURA

